

# PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN 2012

MEF-DGPP

Junio 2011

# CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS

## **a. Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados**

- Instrumento del Presupuesto por Resultados.
- Unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, que integradas y articuladas se orientan a proveer productos mediante bienes y servicios.
- Su fin es lograr un Resultado Específico en la población.
- Contribuye al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

## **b. Acciones Centrales**

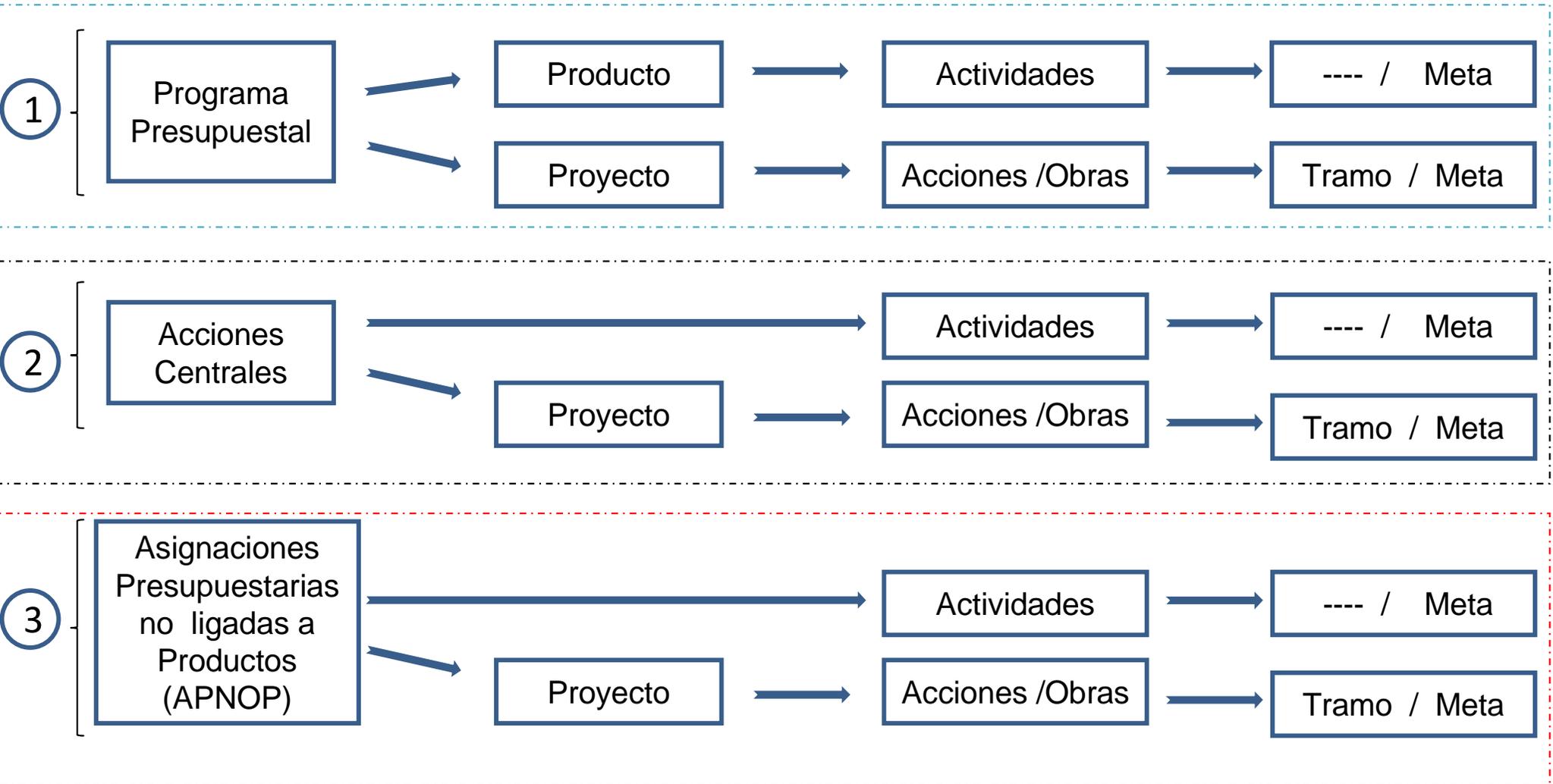
- Actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad.
- Contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de todos los Programas Presupuestales, así como de otras actividades de la entidad que no conforman Programas Presupuestales.

# CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS

## **c. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos (APNOP)**

- Actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad y que no tienen relación con el proceso de generación de productos de un Programa Presupuestal

# REGISTRO DE LAS CATEGORIAS



# CATEGORIA PRESUPUESTAL

1

## PROGRAMA PRESUPUESTARIO

'0001','0002','0003' ....

PRODUCTO

ACTIVIDAD

ESTRUCTURA FUNCIONAL

META

FF/RB

CLAS. GASTO

PROYECTO SNIP

ACCION DE INVERSIÓN

OBRA

ESTRUCTURA FUNCIONAL

META

FF/RB

CLAS. GASTO

2

## ACCIONES CENTRALES

'9001'

SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

ESTRUCTURA FUNCIONAL

META

FF/RB

CLAS. GASTO

PROYECTO SNIP

ACCION DE INVERSIÓN

OBRA

ESTRUCTURA FUNCIONAL

META

FF/RB

CLAS. GASTO

3

## APNOP

'9002'

SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

ESTRUCTURA FUNCIONAL

META

FF/RB

CLAS. GASTO

PROYECTO SNIP

ACCION DE INVERSIÓN

OBRA

ESTRUCTURA FUNCIONAL

META

FF/RB

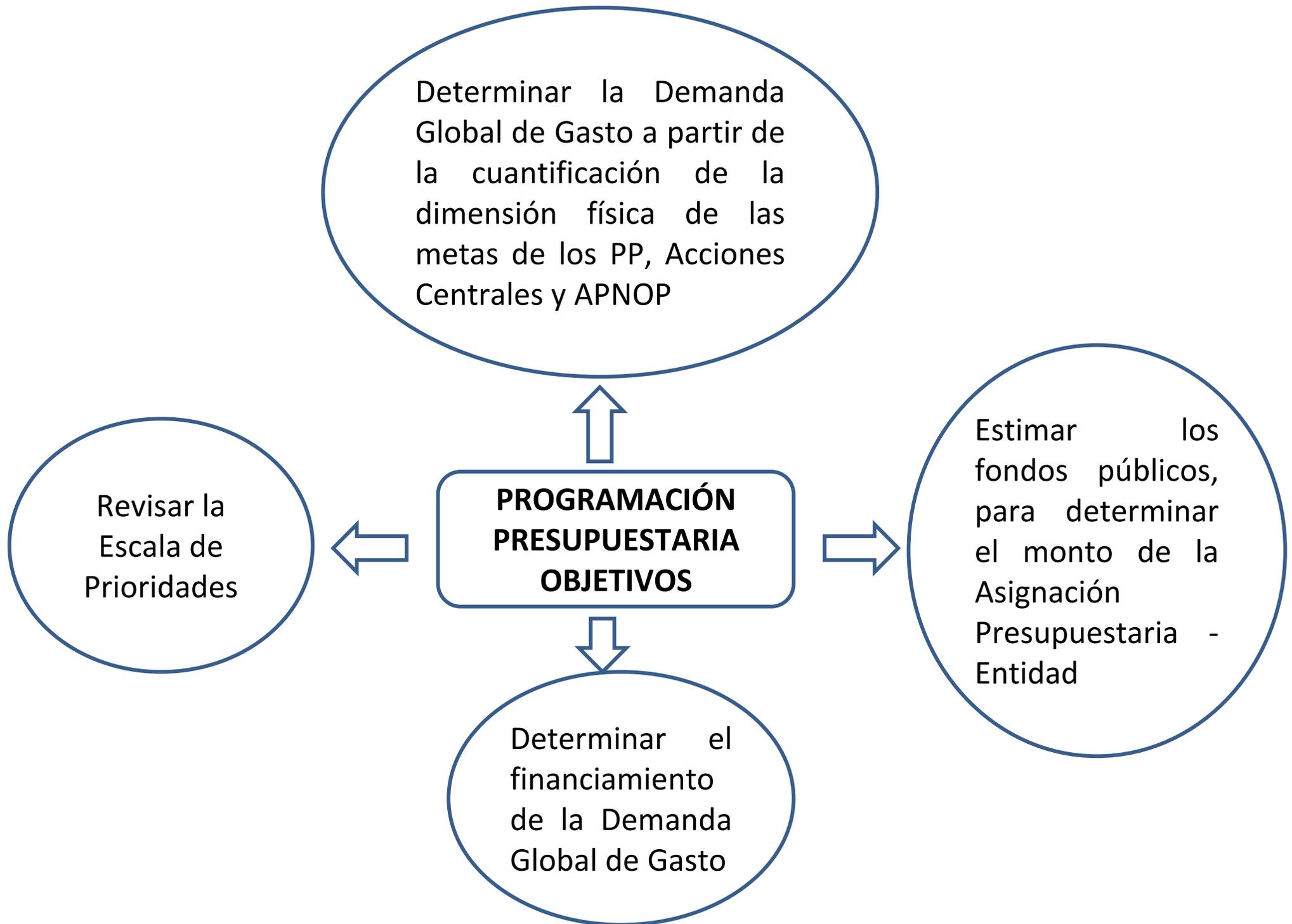
CLAS. GASTO

 Combinaciones cerradas de la DGPP

 Para que la Entidad lo complete

## Codificación de la Estructura Programática

Programa	Producto/Proyecto	Actividad
0001 --> PAN	3 --> Producto	5 --> Actividad
0001 --> PAN	2 --> Proyecto	4 --> Obra
0001 --> PAN	2 --> Proyecto	6 --> Acción de inversión
0002.....8999		
9001 --> AC	399999 Sin Producto	5 --> Actividad
9001 --> AC	2 --> Proyecto	4 --> Obra
9001 --> AC	2 --> Proyecto	6 --> Acción de inversión
9002 -->APNoP	399999 Sin Producto	5 --> Actividad
9002 -->APNoP	2 --> Proyecto	4 --> Obra
9002 -->APNoP	2 --> Proyecto	6 --> Acción de inversión



# INSTANCIAS DE LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN

## LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN

- Coordina el proceso de Programación y formulación
- Culmina sus trabajos con la presentación del proyecto de presupuesto Institucional a la Dirección General de Presupuesto Público.
- Es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces.
- Está integrada por:
  - Los coordinadores de los equipos del diseño del Programa Presupuestal.
  - Los Jefes de la OGA, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, o los que hagan sus veces.
  - Los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda.
  - Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.

- La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla los siguientes trabajos:
  - Revisar la información sobre los resultados logrados en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
  - Revisar y priorizar los objetivos de la entidad.
  - Priorizar los Programas Presupuestales y productos teniendo en cuenta la información sobre resultados, costos y las prioridades de política sectorial y nacional.
  - Optimizar las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los Programas Presupuestales.
  - Priorizar las APNOP para alcanzar los objetivos de la entidad.
  - Determinar las metas conforme a lo establecido en la Directiva.
  - Determinar la demanda global de gasto.
  - Definir la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
  - Presentar al Titular de la entidad un Resumen Ejecutivo del proyecto de presupuesto institucional

- En el caso de los Programas Presupuestales que involucren en su ejecución a más de una entidad, la Comisión de Programación y Formulación de la entidad del Sector responsable del Programa Presupuestal coordina con las entidades respectivas la consistencia de las metas físicas y financieras de dichos Programas.

## LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

- Responsable de conducir el proceso de las fases de programación y formulación presupuestaria, realizando entre otras acciones, las siguientes:
  - Brindar apoyo técnico a la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.
  - Prestar asesoría técnica, emite lineamientos técnicos que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la programación y formulación presupuestaria.
  - Proponer al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto de la Asignación Presupuestaria – MEF,, entre sus UEs.
  - Remitir a la(s) UEs, según corresponda, el monto de los recursos que se asignarán a cada una de ellas con cargo a la Asignación Presupuestaria Total.
  - Remitir a la DGPP la propuesta aprobada de la Estructura Programática y Estructura Funcional, incluye la propuesta de UEs, remite el proyecto de presupuesto institucional una vez que haya sido consolidado.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Tiene funciones y competencias relacionadas al logro del Resultado Específico y lleva a cabo el diseño y seguimiento del Programa Presupuestal. Tiene las siguientes funciones:

- Remitir a la DGPP el Anexo de los lineamientos aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01, consignando la información respectiva del Programa y los Formatos “Estructura Programática del Programa Presupuestal” y “Entidades que participan en el Programa Presupuestal”.
- Asistir técnicamente y coordinar con las dependencias de la entidad y/o de otras entidades que participan en la programación de los productos, con el fin de lograr una consistente programación física y financiera y su registro en el “Módulo de Formulación Presupuestal” del SIAF.
- Proporcionar las metas (en sus dimensiones física y financiera) del Programa Presupuestal a su cargo, así como cualquier otra información que requiera la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.
- Participar en las reuniones que convoque la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.

## **OBJETIVO Y ESCALA DE PRIORIDADES**

**Objetivo.-** Contribución institucional, en el marco de sus competencias, al cumplimiento de los Planes Nacionales y Sectoriales, y que debe orientar la articulación de una serie de acciones encaminadas a su consecución.

**La escala de prioridades.-** Se determina en función de la información sobre resultados logrados para alcanzar los objetivos de la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados, y las prioridades de política sectorial y nacional.

El Pliego prioriza sus Programas Presupuestales y/o Productos, así como las actividades de las Acciones Centrales y de las APNOP, con el objeto de determinar las asignaciones presupuestarias.

# DEFINICION DE META

## META

Expresión cuantificada de los resultados, productos y actividades, según corresponda. En el caso de los proyectos la meta es la expresión cuantificada de las acciones de inversión y/u obras.

La meta podrá tener las siguientes dimensiones:

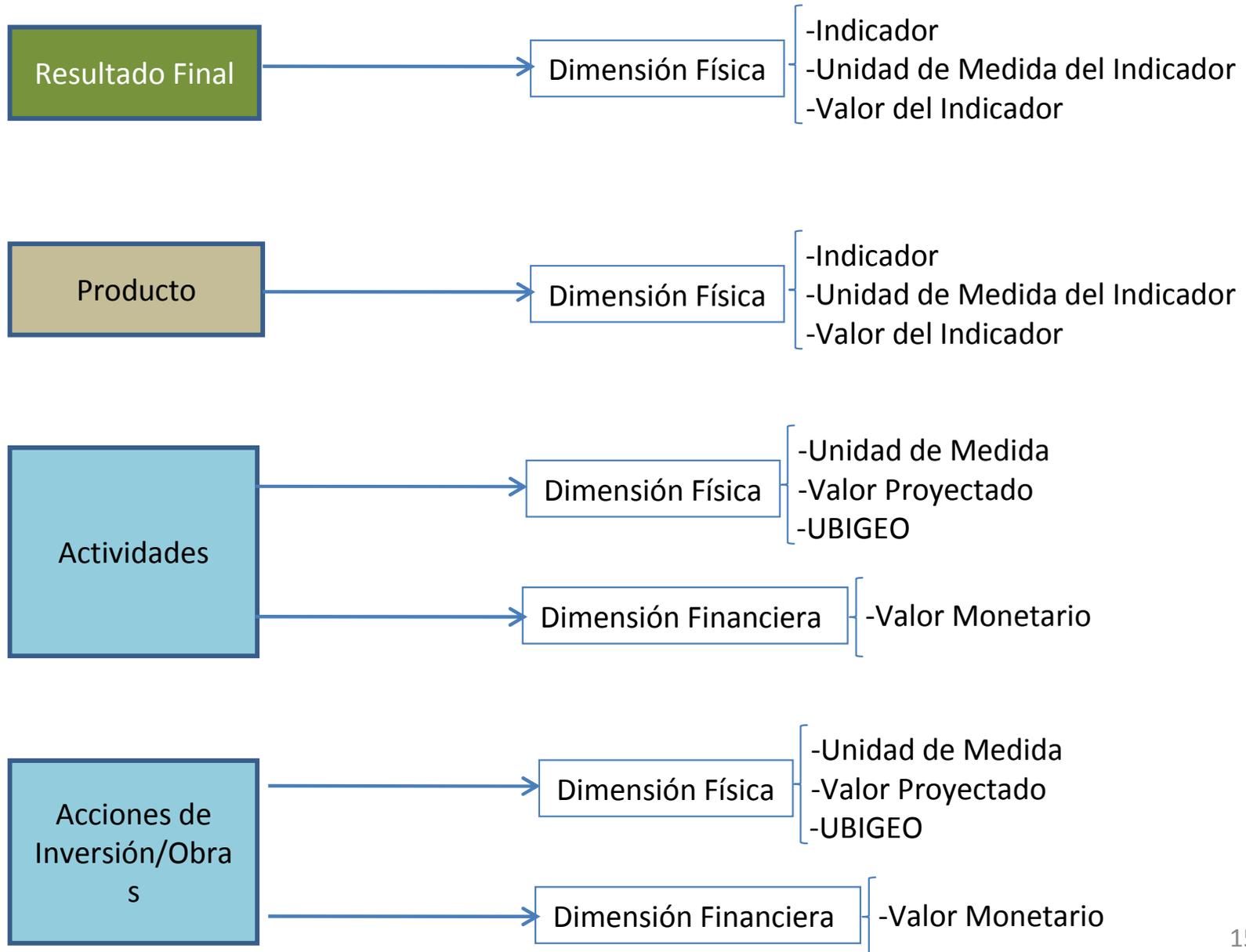
**DIMENSIÓN FÍSICA:** corresponde a nivel de resultados, productos/ proyecto, y actividades/acciones de inversión y/u obras.

A nivel de resultados y productos/proyectos, es el valor proyectado del indicador definido en la unidad de medida establecida.

A nivel de actividad/acciones de inversión y/u obras, es el valor proyectado en la unidad de medida establecida.

**DIMENSIÓN FINANCIERA** se determina sólo a nivel de actividad /acciones de inversión y/u obras y corresponde al valor monetario de la dimensión física de la meta a partir de la cuantificación de los insumos necesarios para su realización.

# META



## **DEMANDA GLOBAL DE GASTOS**

Previsión de gastos para la provisión de los productos/proyectos y actividades/acciones de inversión y/u obras, los mismos que deben corresponder a una imputación adecuada de costos (dimensión financiera de la meta) y de la dimensión física de las metas a alcanzar. .

## **CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA DEMANDA GLOBAL DE GASTOS**

Para la determinación de la Demanda Global de Gasto la entidad debe cuantificar los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

## DEMANDA GLOBAL DE GASTOS

### a) En materia de personal activo, cesante y cargas sociales

- Se toma en cuenta la información registrada en el **“Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”**, regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01.
- No se debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.
- Sólo deben comprender acciones de personal que estén permitidas por norma expresa, así como ascensos, reasignaciones y rotaciones de personal, entre otros. Además, se debe considerar aquellos gastos de carácter eventual que estén motivados por el retiro o cese de personal, los reintegros, y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, según corresponda.

## DEMANDA GLOBAL DE GASTOS

- Para el otorgamiento de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, y la Bonificación por Escolaridad se considera como referencia los montos autorizados en el año fiscal precedente. En la programación de estos gastos se deben considerar las cargas sociales a cargo del empleador según la normatividad vigente; no siendo aplicable las cargas sociales en el caso de la Bonificación por Escolaridad.
- En el caso de las Entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, se deben considerar los montos que por dispositivo legal vienen recibiendo por concepto de Gratificación en los meses de julio y diciembre, así como por concepto de Bonificación por Escolaridad.

## DEMANDA GLOBAL DE GASTOS

### b) En materia de bienes, servicios y equipamiento:

- Para determinar los gastos en **bienes y servicios**: se debe tomar en cuenta la información del stock de bienes y servicios con los que cuenta la entidad, de manera que su demanda de gastos en dicho rubro debe sustentarse en la diferencia existente entre los bienes y servicios necesarios y los que se encuentran en stock.

Las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, mensajería, seguros, entre otros. De igual forma, se considera las obligaciones derivadas de contratos de concesión, de Asociaciones Públicas Privadas – APP o similares, vinculadas al mantenimiento de infraestructura, en los casos que corresponda

- En cuanto a gastos en equipamiento, se debe tomar en cuenta, previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario del pliego.

## DEMANDA GLOBAL DE GASTOS

### c) Otros Gastos Corrientes

- Los pliegos sólo programan las transferencias financieras que estén permitidas ejecutar por norma legal expresa.
- En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los pliegos sólo programan aquellas subvenciones que hayan sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces. Para tal efecto se evalúan:
  - i) los montos a ser otorgados;
  - ii) la finalidad de las subvenciones;
  - iii) un análisis costo- beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los fondos públicos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad;
  - iv) las entidades beneficiadas;
  - v) la fecha de inicio; y,
  - vi) los dispositivos legales que autorizaron tales subvenciones. El informe a que hace referencia el presente literal, es publicado en el portal institucional del pliego.

## **DEMANDA GLOBAL DE GASTOS**

### **En operación y mantenimiento de Infraestructura**

- Previa a la determinación del pliego de programar la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública, éste debe garantizar los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura a su cargo.
- En el caso de los gastos de mantenimiento, el pliego a través del área correspondiente y sobre la base de las estimaciones definidas en los estudios de pre inversión, determina los recursos necesarios que garanticen la sostenibilidad de la infraestructura.

# PROGRAMACION MULTIANUAL DEL GASTO PUBLICO

El Presupuesto Multianual del gasto público constituye un marco presupuestal referencial de mediano plazo de los gastos, para un período de tres (3) años fiscales consecutivos (*Año t, Año t+1 y Año t+2*), para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:

- **Año t:** Corresponde al año de formulación del gasto público.
- **Año t+1:** Corresponde al periodo posterior al Año t.
- **Año t+2:** Corresponde al año posterior al Año t+1.

Como parte de la implementación progresiva de la programación multianual del gasto público se considera a los Programas Presupuestales y a los proyectos de inversión pública.

Para el caso de los Programas Presupuestales Estratégicos señalados en el numeral 22 de los lineamientos aprobados por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01, la programación presupuestaria sólo considera el año 2012

## **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**

El pliego debe consignar los productos a ser entregados a la población en cada año (Año t, Año t+1 y Año t+2) para el logro del Resultado Específico establecido conforme al Programa Presupuestal diseñado. Dicha información es registrada en el Aplicativo de Programación Multianual de los Programas Presupuestales, que la Dirección General de Presupuesto Público pondrá a disposición de los pliegos y de acuerdo al **Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación**.

La Programación Multianual en los Programas Presupuestales se realiza sobre la determinación de la dimensión física de la meta de los productos de cada Programa Presupuestal. Una vez que se programa dicha meta del año t, sobre la base de las características y los supuestos identificados en la matriz lógica del Programa Presupuestal respectivo, se estiman las metas en su dimensión física para los siguientes años (t+1 y t+2).

Por cada producto debe consignarse el listado de bienes y servicios requeridos para su adecuada ejecución y el costo asociado, conforme al diseño del Programa Presupuestal

Los Productos del *Año t* corresponden a aquellos Productos consignados en los anexos de los Programas Presupuestales del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.

La información de los *Años t+1 y t+2* recoge la estimación de los gastos a realizarse en los productos de dichos años como parte de la programación multianual de los Programas Presupuestales.

La asignación de los créditos presupuestarios para atender los gastos en Productos del Programa Presupuestal se determina tomando en cuenta los productos priorizados por las entidades y la información complementaria que provea la Dirección General de Política Macroeconómica y la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales.

## **PROGRAMACIÓÓN MULTIANUAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

El PMIP, alcanza en su etapa de implementación a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

El PMIP es elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de la información registrada por los pliegos en el Aplicativo de Programación Multianual de la Inversión Pública.

Los proyectos de inversión pública del *Año  $t$*  corresponden a aquellos proyectos consignados en los anexos cuantitativos del proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo, presentados por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República en el marco del artículo 78° de la Constitución Política del Perú.

La información de los *Años  $t+1$  y  $t+2$*  recoge la estimación de los gastos a realizarse como parte de la programación multianual en proyectos de inversión pública del *Año  $t$* , así como la programación de los gastos de los nuevos proyectos de inversión pública viables o que tengan estudios de pre inversión registrados en el Banco de Proyectos del SNIP, que iniciarían su ejecución en los *Años  $t+1$  y  $t+2$*

La asignación de los créditos presupuestarios para atender los gastos de inversión se determina tomando en cuenta las prioridades en la ejecución de proyectos de inversión pública establecidos por las entidades y la información complementaria que provea la Dirección General de Política de Inversiones y la Dirección General de Política Macroeconómica y la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales.

El PMIP es revisado y actualizado por la Dirección General de Presupuesto Público, tomando en cuenta los anexos cuantitativos de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal respectivo, aprobada por el Congreso de la República.

Los proyectos de inversión pública deben ser considerados por la entidad que los ejecuta o co-ejecuta en el marco de sus competencias. Cuando dos o más pliegos participen en la ejecución de un proyecto conforme a la información registrada en el Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos, cada entidad programará la parte, que le corresponda (actividades de inversión y/u obras).

- **Priorización de los proyectos de inversión pública en la fase de Programación Presupuestaria**

Las entidades para la priorización de sus proyectos de inversión pública se sujetan al siguiente orden de prelación:

**1° Proyectos en Ejecución** (incluye cofinanciamiento de concesiones) y dentro de estos en el siguiente orden:

- Proyectos de inversión en Liquidación.
- Proyectos de inversión en Ejecución Física.
- Proyectos de inversión con Buena Pro.
- Proyectos de inversión en proceso de licitación o concurso.
- Proyectos de inversión con expediente técnico aprobado.
- Proyectos de inversión con expediente técnico en elaboración.

## **2 ° Proyectos de inversión con viabilidad:**

En este caso, se dará mayor prioridad a aquellos proyectos que se culminen en el *Año t*, después aquellos que terminen en el *Año t+1* y finalmente aquellos en el *Año t+2*. Su programación no deberá afectar el plazo y cronograma de ejecución de los proyectos señalados en el acápite anterior, retrasando su culminación, caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del numeral 86.2 del artículo 86° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Para efecto de la prioridad a que hace referencia el numeral precedente, tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal y/o que tengan mayor rentabilidad social, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

Los proyectos de inversión pública objeto de la priorización a que se refieren los numerales 20.1 y 20.2 del presente artículo, deben estar registrados en el Aplicativo Informático de Programación Multianual de la Inversión Pública

**GRACIAS**